

Resol. Trib. Sup. N°366/14.-

"JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL TRABAJO -GUALEGUAY- LEY 10.201 IMPLEMENTACION S/ALQUILER".- N° 33.315

///RANA, 4 de agosto de 2014.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se inician con copia de la Ley N°10.201 en la cual en su articulado primero sanciona la creación del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con jurisdicción y competencia territorial en el Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Gualeguay.-

Y CONSIDERANDO:

La resolución del Tribunal de Superintendencia N°265/14 de fecha 18 de junio que dispuso la locación de un inmueble con el fin de implementar el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la ciudad de Gualeguay, por vía de contratación directa -fs.11 y vta.-; lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial -fs.12/14-; lo dictaminado por la Comisión de Locaciones en el sentido que conforme al análisis técnico realizado sobre los tres inmuebles ofertados, estiman que el situado en calle Pellegrini N°92 de Gualeguay reúne las condiciones edilicias y de habitabilidad requeridas para un organismo como el que se pretende implementar, como asimismo que el precio locativo propuesto se encuentra dentro de valores corrientes por lo que debería contratarse sin perjuicio de fijar las reglas de actualización al momento de firmar la locación; lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento -fs.20- y por la Contaduría del Poder Judicial a fs.21 y la necesidad imperiosa de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Gualeguay a fin de no resentir la normal prestación del servicio de Justicia;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar directamente por vía de excepción, el alquiler del inmueble, situado en calle Pellegrini N° 92 de Gualeguay, propiedad de la señora María Amalia Méndez Casariego, enmarcándolo en la normativa vigente (Art. 26° inc. h) y Art. 27° inc. c) apart. b) punto 9°) de la Ley 5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.), y a la Tesorería del Poder Judicial a invertir hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) el primer año; PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800,00.-) el segundo año y PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA (\$27.040,00.-) para el tercer año, ascendiendo a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$766.080,00.-), por los tres (3) años.-

2°) Hacer saber a la señora María Amalia Méndez Casariego, lo observado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial respecto a los trabajos que resultan necesarios efectuar en el inmueble, debiendo los mismos ser incorporados como Anexo del Contrato que oportunamente se suscribirá. Asimismo que, el sellado fiscal que deberá reponer es por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON

CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.830,40), más el importe por cada copia.-

3º) Imputar la presente erogación, con cargo al crédito de la partida detallada a fs.21 por la Contaduría General del Poder Judicial.-

4º) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería del Poder Judicial y oportunamente pasar a la Oficina de Compras, a sus efectos.-

FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - JUAN R. SMALDONE - SUSANA MEDINA DE RIZZO. ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

*DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.*